

Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de 4 plazas de la categoría de Titulado/a Superior, mediante la modalidad específica de contrato predoctoral de personal investigador en formación, conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco del programa de subvenciones de la Generalitat Valenciana, SANTIAGO GRISOLÍA 2024, con destino en diversos Institutos de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010 y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de **4 plazas** de personal laboral temporal, mediante la modalidad de contrato predoctoral previsto en los artículos 20.1ª) y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, que se registrará con arreglo a las bases de la convocatoria que se explicitan a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 15 de julio de 2024.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.



Tendrá su fundamento en la **Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo**, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana. **Anexo III- Programa Santiago Grisolí (DOGV núm. 9710, de 24/10/2023)**, y sus resoluciones de concesión.

La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web [www.http://sede.csic.gob.es](http://sede.csic.gob.es) y en la del punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Así mismo, la convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, conforme al artículo 108, apartado 2, del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Código seguro de Verificación : GEN-9d3b-5091-dd13-2086-b31e-5753-c572-5b12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



BASES DE CONVOCATORIA

I Normas generales

I.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 4 plazas de Titulado/a Superior, mediante la modalidad de contrato predoctoral para personal investigador en formación, conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con cargo a proyectos de investigación desarrollados en diferentes Institutos del CSIC con sede en la Comunidad Valenciana, con una duración estimada para cada contrato según consta en el Anexo I-A de la presente convocatoria, y condicionado a la presentación anual de informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado.

Estas contrataciones están cofinanciadas por La Conselleria de Educación, Universidades, y Empleo de la Comunitat Valenciana a través del:

- **Programa Santiago Grisolia –(GRISOLIA/2024).**

I.2 Las contrataciones objeto de la presente convocatoria serán de carácter temporal, con duración determinada y dedicación a tiempo completo. La duración de los contratos será la señalada para cada contrato en el Anexo I-A de la presente resolución, siendo requisito indispensable para garantizar la continuidad del mismo, la presentación anual del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o de la escuela de doctorado, sin que la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas puedan exceder de cuatro años, salvo que el contrato se concierte con una persona con discapacidad en cuyo caso el tiempo máximo de duración será de 6 años, prórrogas incluidas, conforme a lo establecido en el artículo 21c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia la Tecnología y la Innovación, y en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato predoctoral se celebrará por escrito entre el personal investigador en formación, en su condición de trabajador/a y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de un escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso.



Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

Los distintos institutos / centros del CSIC respetarán los derechos de los/las contratados/as predoctorales equivalente al régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador del Instituto.

- I.3 El objeto de estas contrataciones consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
- I.4 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I - B.



- 1.5 Concluido el proceso selectivo, los/las aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados/as en la modalidad de contrato predoctoral, como Personal Investigador Predoctoral en formación, conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 1.6 La retribución de los contratos predoctorales estará formada por un salario bruto anual distribuido en doce mensualidades de 1.515,04€ durante los dos primeros años, 1.623,26€ durante la tercera anualidad, y de 2.029,07€ durante la cuarta anualidad. La duración del contrato será la indica en el Anexo I-A.

Los salarios de aplicación serán los establecidos en la convocatoria de ayudas, o en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el momento de la contratación, teniendo en cuenta que, al tratarse de contratos de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, la retribución anual como mínimo será el 56% los dos primeros años, 60% el tercero y 75% el cuarto de lo que equivale a un trabajador del Grupo Profesional M3 del IV Convenio Único para el personal laboral de la AGE.

Asimismo, la ayuda incluye una dotación adicional de 1.600 euros en la primera anualidad del contrato, destinada a los gastos de viaje y de establecimiento en la Comunitat Valenciana de la persona contratada, previa documentación justificativa acreditada ante el Centro /Instituto de adscripción.

2 Requisitos de las personas candidatas

La convocatoria está dirigida a estudiantes españoles/as y extranjeros/as que hayan finalizado, los estudios universitarios que cualifican, según la legislación española, para el acceso a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Postgrado. Los serán seleccionados/as exclusivamente en virtud de sus méritos curriculares, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I - B.



2.1 Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo los/las aspirantes deberán poseer en el momento de la formalización del contrato de trabajo, los requisitos de nacionalidad descritos en la base 2.1.1. Para el resto de los requisitos, se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo o en su caso, lo que establezcan los correspondientes apartados de la base 2:

2.1.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Las demás personas candidatas deberán acompañar su solicitud un documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



2.3 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a universitario/a con grado de al menos 300 créditos ECTS o Máster universitario, o equivalente, antes de la finalización del plazo de admisión de instancias. La titulación universitaria deberá ser expedida por una **Universidad o Institución no perteneciente a la Unión Europea**, en el ámbito científico que corresponda al proyecto de investigación al que desee adscribirse, salvo que la titulación sea la de máster universitario, en cuyo caso podrá haberse obtenido dentro o fuera del Espacio Europeo de Educación Superior.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas fuera del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) deberán acreditar, en el momento de la formalización del contrato, que están en posesión de la credencial que acredite, en su caso, la homologación de la titulación, o la declaración de equivalencia al nivel académico de máster.

Este último requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Así mismo, en el caso de titulaciones extranjeras, se deberá aportar traducción al castellano o al inglés de las mismas.

La fecha de finalización de los estudios universitarios exigidos para cada contrato según lo dispuesto en el Anexo (I-A), deberá ser **posterior al 1 de enero de 2019**).

En el caso de aquellas personas que hayan disfrutado de permisos derivados de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o por la atención a personas en situación de dependencia -con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre-; o por situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad grave o una situación derivada de violencia de género, se ampliará un año por cada permiso de maternidad o paternidad o por una situación de las citadas, tenidos con posterioridad al 1 de enero de 2019.



Para aquellas personas que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años por un periodo de tiempo no inferior a un año, en los cuatro años anteriores a la obtención del título, la fecha de finalización de estudios se extenderá hasta el 1 de enero de 2016.

- 2.4 Es necesario, igualmente, estar admitido/a o preadmitido/a en un programa de doctorado, según lo previsto en el artículo 21 b) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en una **Universidad de la Comunitat Valenciana**. En el momento de la formalización del contrato, de acuerdo con la base 7.2., se deberá aportar la documentación acreditativa de estar admitido/a en un programa de doctorado.
- 2.5 No haber sido contratado/a con anterioridad en esta modalidad de contrato predoctoral, en esta u otra entidad, por un tiempo superior que, sumado a la duración del contrato, exceda del legalmente permitido.
- 2.6 No haber disfrutado de una beca o ayuda del Programa Santiago Grisolí.
- 2.7 No estar en posesión del título de Doctor.
- 2.8 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- 2.9 **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



3 Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en el CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, C/ Serrano 117. 28006 MADRID, en los distintos institutos / centros del CSIC en los que desarrollarán los contratos ofertados, en la página web del CSIC <http://www.csic.es/> y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Los/las aspirantes deberán hacer constar en la solicitud el código del contrato al que optan, tal y como aparece en el Anexo I - A, haciendo constar igualmente el orden de preferencia de los contratos a los que optan.

3.2 La **presentación de solicitudes** se deberá realizar, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 21 de marzo, **de forma electrónica**, a través del Registro Electrónico Común de la Administración (REC), accesible desde la sección “Registro Electrónico” de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas <https://sede.csic.gob.es>, así como a través de los restantes **registros electrónicos** de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, **y se dirigirán a la Presidencia del CSIC - Delegación de Valencia del CSIC**.

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente, de tal manera que el/la aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En la instancia de solicitud telemática, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma por las formas previstas anteriormente supondrá la exclusión de la persona candidata.



No obstante, habiéndose presentado la solicitud en tiempo, pero no en forma, se requerirá al interesado la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo.

En el caso de que no sea posible presentar la solicitud por medios electrónicos por los aspirantes que la cursen en el extranjero, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el caso de que una incidencia técnica debidamente acreditada, haya imposibilitado la presentación electrónica de la solicitud de participación en el proceso selectivo a través de un registro electrónico, el interesado deberá enviar un correo electrónico a la ci.valencia@csic.es, acreditando documentalmente la imposibilidad técnica acontecida, junto con la solicitud de participación y demás documentación acreditativa de los méritos que se desee que se valoren de conformidad con el Anexo I-B.

3.3 A cada solicitud se acompañará:

- Copia auténtica de la titulación requerida para la formalización del contrato, conforme a lo establecido en la base 2.3. y en el Anexo I-A, debiendo aportar uno de los siguientes títulos:
 - Título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, expedido por una Universidad o Institución no perteneciente a la Unión Europea.
 - Título de Graduado/a universitario/a con grado de al menos 300 créditos ECTS, expedido por una Universidad o Institución no perteneciente a la Unión Europea.
 - Título de Graduado/a universitario/a con grado de menos de 300 créditos ECTS, expedido por una Universidad o Institución no perteneciente a la Unión Europea, y Máster universitario (este último podrá haberse cursado dentro o fuera del Espacio Europeo de Educación Superior).

En el caso de títulos extranjeros, se deberá aportar traducción simple al castellano o al inglés.



- Copia auténtica del certificado de notas de las titulaciones acreditadas (certificado académico oficial). Tanto de la titulación académica, como del certificado de notas, deberá aportarse traducción al castellano o inglés.

En el caso de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, se deberá aportar el documento “*declaración de equivalencia de nota media*”, firmado por el interesado, el cual podrá generar siguiendo el procedimiento descrito en la subselección electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades – Secretaría General de Universidades, para aplicar las escalas y tablas de equivalencia de notas medias de estudios y títulos universitarios extranjeros, teniendo en cuenta la Resolución de 21 de marzo de 2016 y la Resolución de 21 de julio de 2006, y obtener la nota media equivalente a la escala de calificación de la universidades españolas. La declaración de equivalencia de nota media deberá incluir el CSV (código seguro de verificación), así como la firma de la persona interesada.

La descripción completa del procedimiento puede consultarse en la siguiente dirección web:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

- Currículum vitae de la persona candidata de acuerdo con el Anexo II.
- Documentación acreditativa de los méritos que la persona candidata desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados según lo dispuesto en el Anexo I-B. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.
- Escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso, o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de admisión, **en una Universidad de la Generalitat Valenciana**.
- Declaración responsable del/de la solicitante de no haber sido contratado/a con anterioridad en esta modalidad de contrato predoctoral según modelo recogido en el anexo V.



- Declaración responsable del/de la solicitante de no haber disfrutado con anterioridad de una Beca o contrato Santiago Grisolí, según modelo recogido en el anexo V.
- Los/Las aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.
- Estarán exentos/as de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los/las incluidos/as en el apartado 2.1.1.a) así como los/las extranjeros/as residentes en España incluidos/as en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión de la persona candidata.

3.4 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4 Admisión de aspirantes

- 4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en la dirección <http://www.csic.es> y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es, se señalará un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5 Órgano de selección

Para la selección de las personas candidatas se instituirá un comité de selección/tribunal calificador de los/las investigadores/as en formación, que actuará con objetividad y garantizará su independencia. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.



- 5.1 Los miembros del órgano de selección deberán pertenecer a un Grupo Profesional igual o superior al del puesto convocado, y así se cumplirá en su constitución.
- 5.2 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.3 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.4 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.5 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.6 Los/las aspirantes podrán recusar a los/las miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en la base 5.3.
- 5.7 El Tribunal podrá acordar el nombramiento de asesores especialistas para todas o algunas de sus pruebas, de acuerdo con el RD364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 5.8 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.9 El órgano convocante publicará, en la medida de lo posible, un cronograma aproximado del desarrollo del proceso selectivo, estableciendo las fechas para la celebración de las distintas fases y publicará un breve currículum de los miembros que conforman el órgano de selección. Los plazos establecidos en el cronograma en ningún caso podrán superar los plazos máximos dispuesto en el artículo 16.j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



5.10A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Delegación del CSIC en la Comunidad Valenciana, sita en C/ Bailía, 1, 46003 Valencia.

6 Desarrollo del proceso selectivo

6.1 El Tribunal publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos/as y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso, así como la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación y estableciendo una relación de aspirantes titulares y otra de aspirantes suplentes.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Así mismo, si el Tribunal correspondiente tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumplen cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante

6.2 En cualquier momento del proceso selectivo y de conformidad a lo establecido previamente en las presentes bases, los solicitantes podrán presentar su renuncia al mismo. La renuncia implicará su exclusión inmediata y la pérdida de cualquier derecho adquirido o que pudieran adquirir sobre la plaza o plazas en que hayan desistido.

7 Superación del proceso selectivo

7.1 Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubiera quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la



publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la identidad de las personas aspirantes cuando resulte de aplicación en virtud de la normativa en la materia, siempre que se haya solicitado y acreditado por el interesado la concurrencia de las circunstancias previstas en la norma de aplicación.

7.2 Finalizado el concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación y estableciendo una relación de aspirantes titulares y otra de aspirantes suplentes.

Dicha relación se publicará en el lugar o lugares de su celebración, en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos/as y excluidos/as y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

7.3 En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes, precederán en la lista aquellos/as que hayan obtenido la puntuación más alta conforme al apartado cuarto de los méritos (idoneidad de la persona candidata) del Anexo I-B; de persistir el empate, precederán quienes hubieran obtenido mayor puntuación por lo méritos del apartado tercero (formación complementaria); y en último lugar, se procederá a desempatar, de acuerdo a la puntuación más alta obtenida en los méritos del apartado primero (expediente académico).

7.4 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas. Así mismo, tampoco podrá formalizarse ningún contrato con las personas candidatas que no aporten el escrito de estar admitido/a, en un programa de doctorado.

7.5 En el caso de que alguna de las personas candidatas propuestas no presente la documentación correspondiente con carácter previo a la fecha de inicio de los contratos, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata de la relación de suplentes a que se refiere la base 7.1.

7.6 En caso de revocación o renuncia del contrato predoctoral de alguno de los/las adjudicatarios/as, se procederá a la contratación del/de la suplente correspondiente, por orden de prelación, por el tiempo de disfrute restante del contrato, siempre que comprenda al menos un año de duración.



8 Periodo y condiciones de disfrute

- 8.1 Las personas candidatas seleccionadas como beneficiarios/as deberán incorporarse al Instituto/Centro del CSIC en la fecha que se determine en la resolución de la convocatoria (con carácter general se prevé el inicio de los contratos el 01/11/2024, si bien de forma excepcional, se podrá iniciar el 01/01/2025, en el caso de personas que por cuestiones relativas a la tramitación del visado o NIE no vayan a poder iniciarlo en la fecha anteriormente indicada). La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes al contrato predoctoral concedido.
- 8.2 El/La aspirante contratado/a tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de tres meses, durante el cual el/la responsable de la unidad competente y/o a la que esté adscrito/a el/la mismo/a evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo y emitirá el correspondiente informe.
- 8.3 El/La beneficiario/a deberá concluir su formación con la presentación efectiva de la tesis y la obtención del título de doctor/a en una Universidad de la Comunitat Valenciana. Para ello, el CSIC establecerá los acuerdos o procedimientos necesarios para que los contratados/as predoctorales de esta convocatoria obtengan el título de Doctor/a acreditado por una Universidad de la Comunitat Valenciana.
- 8.4 Estos contratos predoctorales exigen dedicación exclusiva a fin de que el/la beneficiario/a adquiera suficiente cualificación, por lo que serán incompatibles con cualquier otro tipo de beca, ayuda o remuneración, financiada con fondos públicos o privados, españoles, extranjeros o concedidas por la Unión Europea, incluidas las prestaciones por desempleo. Si será compatible con la percepción de subvenciones para estancias predoctorales en el contexto del proyecto de investigación objeto de la tesis doctoral.



Transición de la etapa predoctoral al periodo de orientación posdoctoral (POP): si el investigador en formación contratado defendiera y aprobará su tesis doctoral **con antelación al inicio de la última anualidad del contrato**, se formalizará una adenda al contrato para el desarrollo el POP, con una duración máxima de 12 meses a contar desde el día siguiente al de la obtención de la tesis del título de doctor/a. A estos efectos, se considera que ha obtenido el título de doctor/a en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. La retribución salarial mínima a percibir durante el periodo de orientación posdoctoral será de 23.640 euros brutos anuales.

9 Obligaciones de los contratados

- 9.1 La aceptación del contrato predoctoral implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.
- 9.2 Los/Las contratados/as estarán obligados/as a:
 - 9.2.1 Incorporarse al Instituto/Centro del CSIC en la fecha indicada en el apartado 8.1.
 - 9.2.2 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del Instituto, con dedicación exclusiva a dicha actividad y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el Director de tesis.
 - 9.2.3 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute del contrato, su condición de contratado/a predoctoral.
 - 9.2.4 Poner en conocimiento del Instituto o Centro del CSIC con carácter inmediato y a través del/de la directora/a de tesis, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el/la beneficiario/a durante el período de disfrute del contrato predoctoral, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoridad.



10 Incumplimiento

- 10.1 El incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión del contrato podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.
- 10.2 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 37 de dicho texto legal.

11 Notificación y publicación

- 11.1 La resolución de concesión de los contratos predoctorales se producirá – será notificada a los/las beneficiarios/as - como máximo en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

12 Norma final

- 12.1 Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos subsistentes y de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la AGE; La Ley 14/2011, de 1 de Junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.



12.2 Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DEL CSIC,

(P.D. Resolución de 5 de diciembre de 2023,

BOE de 18 de diciembre de 2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Ignacio Gutiérrez Llano

Código seguro de Verificación : GEN-9d3b-5091-dd13-2086-b31e-5753-c572-5b12 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

